



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA-HUILA, OFICINA ADSCRITA NEIVA.**

**REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN DE UNA PETICIÓN
REMITIDA POR LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS MEDIANTE EL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN**

Neiva - Huila, 23 de julio de 2025.

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF-, el cual se implementará con observancia a los principios de gradualidad y progresividad, y en el que se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo; y, IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Cauca-Huila, Oficina Adscrita Neiva, viene adelantando la recolección de información de peticiones que en su momento fueron remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La información requerida tiene que ver con la ubicación geográfica del predio y los hechos constitutivos de violencia que dieron lugar al desplazamiento, elementos indispensables para dar continuidad al trámite de cada caso.

De esta forma, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas intentó contactarse vía telefónica con los peticionarios cuya información requería ser complementada, realizando por lo menos tres intentos de llamadas en diferentes días y horas a los números informados por los declarantes del Formato Único de Declaración (FUD) sin lograr un contacto telefónico efectivo.

Posteriormente, se procuró requerir a los peticionarios mediante un oficio remitido a la dirección de residencia informada por los mismos al momento de realizar la declaración, empero, en algunos casos no se contaba con una dirección válida para el envío o estos fueron devueltos por la empresa de mensajería por diversas razones (dirección errada, no existe la dirección, no aceptada, etc.).

En tal sentido, ante la imposibilidad de contactar a los titulares de las peticiones remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por medio del presente se requiere a las personas relacionadas con los predios y números de FUD que se indican a continuación para que comparezcan a complementar la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en cualquier de nuestras sedes:

NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
BI000045149	Predio denominado LOTE NUMERO 2, ubicado en la vereda MIRAFLORES, en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila. ID 133315.
BK000045030	Predio denominado EL RECUERDO, ubicado en la vereda MONTOSA ALTA, en el municipio de Acevedo, departamento del Huila. ID 133347.
BK000039099	Predio denominado SAN MARCOS, ubicado en la vereda SAN MARCOS, en el municipio de Acevedo, departamento del Huila. ID 132588.
NG000198736	Predio denominado LA ESTRELLA, ubicado en la vereda LA FLORIDA, en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila. ID 130580.
NF000070703	Predio denominado LA FLORISTA, ubicado en la vereda CANADÁ, en el municipio de Santa María, departamento del Huila. ID 114312.



RT-RG-FO-75
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

BL000042824	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda SAN FRANCISCO, en el municipio de Acevedo, departamento del Huila. ID 133352.
BF000045674	Predio denominado LA LAGUNA, ubicado en la vereda LA LAGUNA, en el municipio de Pitalito, departamento del Huila. ID 133250.
CD000029863	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda SAN MARCOS, en el municipio de Acevedo, departamento del Huila. ID 129486.
BD000026776-1	Predio denominado LA FLORIDA, ubicado en la vereda EL CHONTILLAL, en el municipio de San Agustín, departamento del Huila. ID 135287.
BD000026776-2	Predio denominado o ubicado en la CARRERA 9 CON CALLE 4, ubicado en el barrio: ALTO SAN JOSÉ, en el municipio de San Agustín, departamento del Huila. ID 135288.
NK000209226	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda VILLA GLORIA, en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila. ID 131047.
BK000042870	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda VILLA NUEVA, en el municipio de Acevedo, departamento del Huila. ID 133339.
NF000041183	Predio denominado ALPESITO, ubicado en la vereda ALPESITO, en el municipio de Neiva, departamento del Huila. ID 114174.
NK000184350	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda SINAI, en el municipio de Santa María, departamento del Huila. ID 132303.
BF000019502	Predio denominado LA PARASITA, ubicado en la vereda MEXICA, en el municipio de Tarqui, departamento del Huila. ID 129304.
BG000044026	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda EL DARIEL, en el municipio de Baraya, departamento del Huila. ID 133259.
NF000070406	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda RIO IQUIRA, en el municipio de Iquirá, departamento del Huila. ID 114309.
BD000022654	Predio denominado FINCA LA PALMA, ubicado en la vereda CANAAN, en el municipio de Santa María, departamento del Huila. ID 129282.
NJ000179320	Predio denominado VILLA MARCELA, ubicado en la vereda LA INDEPENDENCIA, en el municipio de Isnos, departamento del Huila. ID 130881.
NF000288017	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda LOS ROBLES, en el municipio de San Agustín, departamento del Huila. ID 133483.
NG000287962	Predio denominado LA PALMA, ubicado en la vereda BAJO TABLÓN, en el municipio de Suaza, departamento del Huila. ID 133502.
BD000037396	Predio denominado LA PRADERA, ubicado en la vereda LA PRADERA, en el municipio de Tarqui, departamento del Huila. ID 132431.
BC000035768	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda PALACIOS, en el municipio de Neiva, departamento del Huila. ID 135269.
AH000100905	Predio denominado SANTA ROSA, ubicado en la vereda TURQUESTÁN, en el municipio de Baraya, departamento del Huila. ID 105646.
AD0000585643	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda POLO QUEMADO, en el municipio de Garzón, departamento del Huila. ID 101607.

AG000149227	Predio denominado AL PIE DEL MATADERO, ubicado en la vereda EL MESÓN, en el municipio de Gigante, departamento del Huila. ID 104925.
NH000070422	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda LA LAGUNA, en el municipio de Pitalito, departamento del Huila. ID 115493.
ND000031348-1	Predio denominado SAN MARTIN, ubicado en la vereda SAN JOAQUÍN, en el municipio de Colombia, departamento del Huila. ID 112895.
ND000031348-2	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda SAN JOAQUÍN, en el municipio de Colombia, departamento del Huila. ID 112896.
AG000132739	Predio denominado EL ENCANTO, ubicado en la vereda PRIMAVERA, en el municipio de Suaza, departamento del Huila. ID 104865.
AG0000732131	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda LA PROFUNDA, en el municipio de Neiva, departamento del Huila. ID 104528.
AK000144075	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda SAN MIGUEL, en el municipio de Almaguer, departamento del Cauca. ID 108677.
NK000028992-1	Predio denominado CRISTALES, ubicado en la vereda PLAYITAS, en el municipio de Acevedo, departamento del Huila. ID 117119.
NK000028992-2	Predio denominado ERMILA, ubicado en la vereda PLAYITAS, en el municipio de Acevedo, departamento del Huila. ID 117120.
NH000070431	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda LA CEJA, en el municipio de Aipe, departamento del Huila. ID 115494.
CI000063410	Predio denominado LA EMPERATRIZ, ubicado en la vereda CRUCERO, en el municipio de Sotará, departamento del Cauca. ID 111803.
AI0000101759	Predio denominado EL TANQUE, ubicado en la vereda LA YUNGA, en el municipio de Almaguer, departamento del Cauca. ID 105895.
NG000012400	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda PEPINAL, en el municipio de Argelia, departamento del Cauca. ID 114665.
NM000010423	Predio denominado RECINOS, ubicado en la vereda PALMEIRAS, en el municipio de Isnos, departamento del Huila. ID 118021.
AF0000137151	Predio denominado INNOMINADO, ubicado en la vereda LA ESMERALDA, en el municipio de Garzón, departamento del Huila. ID 103090.

Para su conocimiento le informamos las direcciones de las Oficinas Territoriales a las cuales se puede acercar para complementar su petición:

Nombre	Ubicación	Dirección
Dirección Territorial Antioquia Oriente	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	CR. 46 # 47 - 66, EDIF. Centro Comercial El Punto de la Oriental
Dirección Territorial Apartadó	APARTADO (ANTIOQUIA)	Cra. 101 N° 96 – 37 Local 1 Oficinas 203º, 204º y 205º.
Dirección Territorial Bolívar	EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLÍVAR)	CL. 24 # 54 - 21



RT-RG-FO-75
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Dirección Territorial Bogotá	BOGOTA, DISTRITO CAPITAL (BOGOTÁ D. C.)	CR. 10 # 27 - 51, EDIF. Residencias Tequendama TO Norte OF 201
Dirección Territorial Caquetá	FLORENCIA (CAQUETÁ)	CR. 16 # 15 - 70
Dirección Territorial Cauca	POPAYÁN (CAUCA)	CR.6 # 18N – 114 Barrio La Estancia
Dirección Territorial Cauca – Sede Neiva	NEIVA (HUILA)	CR. 5 # 21 - 18
Dirección Territorial Cesar - Guajira	VALLEDUPAR (CESAR)	CL. 16 B # 9 - 83, EDIF. Leslie
Dirección Territorial Córdoba	MONTERÍA (CÓRDOBA)	CR. 4 A # 26 - 46, EDIF. Los Vigales Barrio Chuchurubi LC 3
Dirección Territorial Córdoba - Sede Sincelejo	SINCELEJO (SUCRE)	CR. 18 # 25 A - 150
Dirección Territorial Córdoba – Sede Caucasia	CAUCASIA (ANTIOQUIA)	CR. 11 # 19 - 46
Dirección Territorial Tolima	IBAGUÉ (TOLIMA)	CR. 5 # 38 - 04
Dirección Territorial Magdalena	SANTA MARTA (MAGDALENA)	CL. 27 # 2 B - 35
Dirección Territorial Magdalena - Sede Plato	PLATO (MAGDALENA)	CR. 14 # 6 - 22
Dirección Territorial Magdalena Medio Barrancabermeja	BARRANCABERMEJA (SANTANDER)	CL. 49 A # 10 - 56
Dirección Territorial Magdalena Medio – Sede Bucaramanga	BUCARAMANGA (SANTANDER)	CR. 33 # 35 - 11
Dirección Territorial Putumayo	MOCOA (PUTUMAYO)	CL. 14 # 7 - 15 / 40
Dirección Territorial Meta	VILLAVICENCIO (META)	CR. 36 # 34 A - 53
Dirección Territorial Meta - Sede San José de Guaviare	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (GUAVIARE)	CL. 10 # 20 - 39
Dirección Territorial Nariño	PASTO (NARIÑO)	CL. 20 # 23 - 56
Dirección Territorial Norte de Santander	CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)	CL. 11 # 0 - 66
Dirección Territorial Valle del Cauca	CALI (VALLE DEL CAUCA)	CL. 9 # 4 - 50, LC 109
Dirección Territorial Valle del Cauca – Sede Pereira	PEREIRA (RISARALDA)	CLL. 20 # 6-17 Local 302 -303 Centro Comercial Estación Central

Es importante señalar que los titulares de los formatos únicos de declaración para la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas -FUD- relacionadas anteriormente tienen el término de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente requerimiento, que se hará en la página web de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca-Huila, oficina adscrita Neiva. De no dar cumplimiento al requerimiento aquí realizado, se procederá a decretar el desistimiento tácito de su petición y por ende el archivo de la misma, sin perjuicio de



que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo con lo establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1448 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

RAFAEL ZÚÑIGA ENRÍQUEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA-HUILA OFICINA ADSCRITA NEIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Sekdih Cuetocue Aniceto – Profesional Anexo 11 – Oficina Adscrita Neiva SGA
Revisó: Daniela Loaiza Fernández - Líder RUPTA

¹ ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

RT-RG-FO-75
V2



El campo
es de todos

Minagricultura